

Barinas; 19/05/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0493

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A** **PAG. 1-2**



INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-11-A MERCANTIL I. Número 47 del año 2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40580

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A
Número de Expediente: **295-40580**

Ciudadano REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho. Yo, NORAIMA ACEVEDO ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-16.127.111, de este domicilio, debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la sociedad mercantil INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A., de la cual se sirva ordenar la inscripción y fijación en el Registro de Comercio a su digno cargo de la referida Acta de Asamblea Constitutiva – Estatutaria, para dar cumplimiento al artículo 215 del Código de Comercio. Igualmente solicito se sirva expedirme copia certificada del Registro de Comercio, a los fines de su presentación legal. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 27 de Abril del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YELITZA MARGARITA TORRES MORON IPSA N.: 234318, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **47, TOMO -11-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 435,00** Según Planilla RM No. **29500218401**, Banco No. **96726** Por **BS. 50,03**. La identificación se efectuó así: **NORAIMA ACEVEDO ARAUJO, C.I: V-16.127.111**. Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A
Número de Expediente: **295-40580**
CONST

Nosotros, JACKELINE DE OLIVEIRA CARDENAS, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-18.403.814, de este domicilio y JULIO CESAR PÉREZ MAUHAD, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.201.306, de este domicilio; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por la leyes que regula la materia mercantil y disposiciones contenidas en este documento, el cual es redactado con la amplitud suficiente para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos

Sociales de la Sociedad, en los siguientes términos: TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. PRIMERA: La compañía se denominará INVERSIONES SEMPITERNO 86, C.A. SEGUNDA: Su domicilio en la Calle 16, Sector Sur del Ambito 4 de Alto Barinas Sur, Urbanización Terrazas de Alto Barinas, No. 607, Parcelamiento Torrealba de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualesquiera otros lugares de La República Bolivariana de Venezuela o del Exterior por la sola decisión de sus accionistas. TERCERA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, y a su vencimiento podrá prorrogarse a través de la Asamblea de Accionistas por el lapso que a bien tenga decidir dicha Asamblea. E caso de prorroga los accionistas están en la obligación de participarlo al Registro Mercantil. CUARTA: El objeto social de la compañía es la compra, venta, distribución, importación, exportación, transporte y comercialización al mayor y al detal de prendas de vestir para damas, caballeros y niños; ropa íntima, lencerías, uniformes, ropa deportiva y todo lo relacionado con el área de la confección textil; así como perfumes, calzados, cinturones, carteras, accesorios, artículos de joyería, relojería, fantasía, bisutería, mercería, juguetes, papelería, útiles escolares, cosméticos, maquillaje, productos y artículos de higiene personal, así como materiales para uñas, lámparas de uñas, corta uñas, limas, esmaltes, cremas para el cuidado del cabello, keratinas e hidrataciones; así como alimentos perecederos o no, productos lácteos y de charcutería, confitería, dulces, galletas, helados, pasapalos dulces y salados, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas en envase cerrado, previo los permisos legales correspondientes; igualmente artículos para el hogar y decoraciones. En general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. TÍTULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), representado en CIEN (100) acciones, nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido totalmente Suscrito y Pagado de la forma siguiente: 1) La Accionista JACKELINE DE OLIVEIRA CARDENAS, suscribe y paga NOVENTA Y CINCO (95) Acciones, a un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una, para un valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 4.750,00) y 2) El accionista JULIO CESAR PÉREZ MAUHAD, suscribe y paga CINCO (5) Acciones, a un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00). El capital ha sido íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte de Mobiliarios y Equipos. SEXTA: Las Acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual reconoce un propietario por cada acción. Cada acción representa un (1) voto en las Asambleas. Los accionistas de la compañía tienen el derecho preferente de suscribir nuevas acciones en los casos de aumento de capital en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. SEPTIMA: TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección y gestión de la compañía está a cargo de: Un (1) Presidente y Un Vicepresidente, designados por la asamblea de accionistas, quienes ejercerán sus funciones por periodos de CINCO (5) AÑOS, prorrogables, aunque podrán ser removidos o reelegidos en cualquier momento por dicha asamblea. Dichos administradores podrán ser accionistas o no de la Compañía quienes tendrán la representación total y absoluta de la compañía y podrán delegar parte o todas sus funciones administrativas al personal gerencial que a tal fin sea designado por ellos, concediéndoles las atribuciones que estimen necesario. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando indistintamente, tienen las más amplias facultades que les otorga la Ley para representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o generales, otorgándoles las facultades necesarias con las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición de las operaciones que correspondan al giro de la compañía, así como la administración de personal necesaria, decidir y celebrar todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía, Abrir, Cerrar y Movilizar cuentas Bancarias en Bancos e Instituciones Financieras Nacionales o Extranjeras. Comprar, vender e hipotecar y de cualquier forma gravar los bienes de la empresa. De la misma manera, la adquisición de títulos valores y solicitudes ante los órganos de administración cambiaría, sistemas auxiliares o sustitutos competentes, existentes o que fueren creados, para las importaciones y exportaciones, conforme a la legislación aplicable y en fin ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en esta Acta Constitutiva-Estatutaria y en el Código de Comercio. NOVENA: A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositan en la Caja de La compañía una (1) acción, la cual queda afecta en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Cuando el administrador no es accionista, el depósito lo hará el accionista que haya propuesto su nombramiento. Estas acciones son inalienables y se marcan con un sello especial que indica su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores es aprobada, se le pone una nota suscrita por la administración indicando que ya son enajenables. TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS: DECIMA: La Asamblea General de Accionista tiene la representación general y absoluta de la

Compañía; resuelve cualquier asunto que le sea sometido, siendo el verdadero Órgano Contralor y las decisiones de los administradores estarán supeditadas a ésta. DECIMA PRIMERA: La Asamblea debe reunirse ordinariamente cada año en cualquier día, comprendido dentro de los tres (3) meses subsiguientes al cierre de ejercicio económico, a los fines enunciados en el artículo 275 del Código de Comercio, o extraordinariamente siempre que así lo solicite el veinte por ciento (20%) del Capital Social. PARAGRAFO UNICO: La convocatoria para todas Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, debe ser realizada por cualquiera de los administradores, con cinco (5) días continuos de anticipación a su celebración mediante carta circular, telegrama, correo electrónico, con acuse de recibo o por aviso de prensa publicado en un periódico de la localidad de amplia circulación, indicando la fecha y hora de la celebración de la sesión. La convocatoria debe señalar el objeto de la reunión y toda deliberación o decisión sobre aspectos no expresados en el objeto, se considerara nulo. DECIMA SEGUNDA: No obstante lo anterior, la formalidad de convocatoria es innecesaria cuando concurren los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital social, caso en el cual la Asamblea se reúne sin necesidad de convocatoria y fija su propio orden del día. DECIMA TERCERA: Para la validez de la constitución de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, es preciso que esté representada en la misma un numero de accionistas que represente más de la mitad del capital social (Art. 273 del Código de Comercio) y para la validez de sus decisiones es requerido el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital requerido. TITULO V: DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONOMICO. DECIMA CUARTA: La compañía tiene un comisario que es elegido cada DOS (2) Años, pudiendo ser reelegido, quien tiene los deberes y funciones que para dicho cargo señala el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: El ejercicio de la Compañía comienza el primero (1º) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con excepción de ejercicio inicial el cual comenzara desde el día de la correspondiente inscripción de este documento por ante el Registro Mercantil, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, fecha de cierre en la cual se separa de los beneficios líquidos, si los hubiere, el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio. El remanente, será distribuido entre los accionistas, en proporción participación accionaria. TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA SEXTA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en las Leyes Especiales que regulen la materia. DECIMA SEPTIMA: Han sido designados como administradores las siguientes personas: PRESIDENTE: JACKELINE DE OLIVEIRA CARDENAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.403.814, de este domicilio y VICEPRESIDENTE: JULIO CESAR PÉREZ MAUHAD, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.201.306, de este domicilio. DECIMA OCTAVA: Como comisario ha sido designado el Licenciado JOSE ALEJADRO DORANTES SERRANO, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V-9.600.835, de este domicilio, Contador Público Colegiado, inscrito en el CPC bajo el N° 54039. DECIMA NOVENA: Las personas nombradas permanecerán válidamente en sus cargos para los lapsos correspondientes a su designación o incluso lapsos mayores si aún la Asamblea General de Accionistas no ha designado sus sustitutos o les ha ratificado en sus cargos e inclusive quedan sujetos a las decisiones que con anterioridad pueda tomar dicha Asamblea. De igual forma nosotros; JACKELINE DE OLIVEIRA CARDENAS y JULIO CESAR PÉREZ MAUHAD, previamente identificados, actuando en este acto en representación de AGROINDUSTRIA LACTEOS LA PRIMAVERA, C.A., declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cuál puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotros declaramos que los fondo producto de este acto tendrán un destino lícito. Se Autoriza suficientemente a NORAIMA ACEVEDO ARAUJO, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° V-16.127.111, de este domicilio, a los fines de que presente el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad ante el Registro Mercantil y para otorgar los documentos que sean necesarios a tales efectos, de conformidad con el Código de Comercio. En Barinas, a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO BARINAS, 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)
NORAIMA ACEVEDO ARAUJO, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN
PLANILLA NO.: 295.2022.2.39

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.
Registradora Mercantil Primera (E)